

**19189** *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 8/1974, promovido por «Manufacturas Valls, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de abril de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Manufacturas Valls, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de abril de 1971, se ha dictado, con fecha 17 de noviembre de 1975 sentencia, por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Manufacturas Valls, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dos de abril de mil novecientos setenta y uno y el desestimatorio tácito de su reposición, por los que se concedió la marca internacional número trescientos cuarenta y siete mil quinientos ochenta y tres «Triumph-Cottylene», debemos de anular y anulamos dichos acuerdos por no ser conformes a derecho y en su lugar debemos denegar y denegamos la protección registral de la marca citada; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**19190** *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.558/1974, promovido por «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de octubre de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.558/1974, interpuesto por «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de octubre de 1973, se ha dictado con fecha 10 de octubre de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y tres, por el que concedía a «Laboratorios Madariaga, S.R.C.», el uso de la marca «Neo-Forvitem», y contra la resolución desestimando el recurso de reposición, declarando ajustados al ordenamiento jurídico ambos pronunciamientos y procedente por tanto la inscripción solicitada; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**19191** *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.478/1974, promovido por «Avon Benelux, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de mayo de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.478/1974, interpuesto por «Avon Benelux, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de mayo de 1973, se ha dictado con fecha 14 de octubre de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la representación de «Avon Benelux, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de mayo de mil novecientos setenta y tres, confirmada por silencio administrativo, denegando a la mentada Sociedad la inscripción de la marca «Compelling», por semejanza con la marca «Coperlim», anteriormente solicitada, debemos declarar conformes a derecho los acuerdos recurridos; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**19192** *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 974/1974, promovido por «Editorial Clavé, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 5 de octubre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 974/1974, interpuesto por «Editorial Clavé, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 5 de octubre de 1967, se ha dictado con fecha 20 de diciembre de 1978, por la Audiencia Territorial de Madrid, conforme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre de la «Sociedad Anónima Editorial Clavé», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria) de cinco de octubre de mil novecientos sesenta y siete, que denegó la inscripción del nombre comercial «Editorial Clavé, S. A.», debemos declarar y declaramos haber lugar al mencionado recurso por no hallarse ajustada a derecho la resolución impugnada, la que anulamos por ser procedente la inscripción de dicho nombre comercial; sin declaración especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**19193** *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.014/1974, promovido por «J. C. Penney Company, Inc.», contra resolución de este Ministerio de 15 de abril de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.014/1974, interpuesto por «J. C. Penney Company, Inc.», contra resolución de este Ministerio de 15 de abril de 1971, se ha dictado con fecha 16 de junio de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungria, en nombre y representación de «J. C. Penney Company, Inc.», debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de quince de abril de mil novecientos